



Notaria Santiago Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES TRANSPORTES SANTA AMELIA SPA otorgado el 04 de Marzo de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.-

Agustinas 1070, 2 piso.-

Repertorio Nº: 10072 - 2022.-

Santiago, 07 de Marzo de 2022.-



723456976662
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado Nº 723456976662.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR Nº: F4808-723456976662.-

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS N° 1070 PISO 2
SANTIAGO

1 REPERTORIO N° 10.072-2022.-

=MOR=

O.T.N° 12.383.-

2 OT.N° 19.831

3

4 **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES**

5

6

7 *****

8

9

10 **TRANSPORTES SANTA AMELIA SpA**

11

12

13 *****

14

15 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a cuatro de Marzo del año dos
16 mil veintidós, ante mí, **ALVARO GONZALEZ SALINAS**, chileno,
17 abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda
18 Notaría de Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil
19 setenta, segundo piso, comparecen: doña **PAMELA LUISA MORALES**
20 **GARRIDO**, chilena, divorciada, empleada, cédula de identidad
21 número doce millones setecientos cincuenta y dos mil
22 cuatrocientos setenta y cinco guión cero, domiciliada en Avenida
23 Cristóbal Colón número seis mil cuatrocientos sesenta y cinco
24 departamento mil doscientos once, comuna de Las Condes, y
25 doña **MAGDALENA MONTES FOSTER**, chilena, soltera, estudiante,
26 cédula de identidad número veintiún millones doscientos noventa
27 y un mil cuatrocientos cincuenta y seis guión ocho, domiciliada en
28 calle Los Peumos número diez mil cuatrocientos veinte, comuna de
29 Lo Barnechea, las comparecientes mayores de edad, quienes
30 acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen:

Pag: 2/17



Certificado N°
723456976662
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Alvaro Gonzalez Salinas
NOTARIO PUBLICO MOR
NOTARIA SANTIAGO

1 **PRIMERO:** Por el presente instrumento vienen en constituir una
2 sociedad por acciones denominada "**TRANSPORTES SANTA AMELIA**
3 **SpA**" de acuerdo a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos
4 veinticuatro y siguientes del Código de Comercio, cuyos estatutos
5 son los siguientes: "**ESTATUTOS DE TRANSPORTES SANTA AMELIA SpA**"

6 **TITULO PRIMERO. DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN**

7 **Artículo Primero:** El nombre de la sociedad es "**TRANSPORTES SANTA**
8 **AMELIA SpA**" y podrá usar para efectos bancarios, comerciales y
9 de publicidad la expresión "**TRANSPORTES SANTA AMELIA**" con la
10 que se obligará a la sociedad de la misma manera que si actuara
11 con su razón social íntegra. **Artículo Segundo:** El objeto de la
12 sociedad es: desarrollar actividades de transporte nacional e
13 internacional de carga y fletes en camiones, camionetas y demás
14 vehículos, propios o de terceros, arrendamiento de todo tipo de
15 vehículos motorizados y además de efectuar negocios
16 relacionados con el comercio en general. En general, podrá
17 realizar toda otra actividad directa o indirectamente relacionada
18 con el giro principal, que acuerden los socios. **Artículo Tercero:** El
19 domicilio de la sociedad es la ciudad de Santiago dentro del
20 territorio jurisdiccional de los juzgados de letras en lo civil con
21 asiento en la comuna de Santiago, sin perjuicio de que pueda
22 establecer agencias, sucursales o establecimientos en otros puntos
23 del país y en el extranjero. **Artículo Cuarto:** La duración de la
24 sociedad será indefinida. **TITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL Artículo**

25 **Quinto:** El capital de la sociedad es la suma de un millón de pesos,
26 dividido en mil acciones nominativas, de única serie y sin valor
27 nominal, el que se suscribe en la forma indicada en el artículo
28 Primero Transitorio. **Artículo Sexto:** Las acciones serán emitidas sin
29 imprimir láminas físicas de los títulos representativas de ellas. El
30 administrador, a solicitud del accionista, deberá emitir un



ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS N° 1070 PISO 2
SANTIAGO

1 certificado acreditando la titularidad, número de sus acciones y
2 las prendas u otros gravámenes constituidos sobre ellas, si
3 correspondiere, que se encuentren debidamente inscritas en el
4 Registro de Accionistas. **Artículo Séptimo:** La cesión de acciones se
5 hará mediante un traspaso firmado por el cedente y el cessionario,
6 ante un Notario Público o ante dos testigos mayores de dieciocho
7 años. Los traspasos de acciones deberán contener una
8 declaración del cessionario en el sentido que conoce la normativa
9 legal que regula las sociedades por acciones, el estatuto de la
10 sociedad y las protecciones que éste contenga respecto del
11 interés de los accionistas. La cesión de acciones producirá efectos
12 respecto de la sociedad y terceros desde que se inscriban en el
13 Registro de Accionistas en vista del contrato de cesión. **Artículo**
14 **Octavo:** El capital social y sus posteriores aumentos, deberán
15 quedar totalmente suscritos y pagados en el plazo de cinco años
16 contados desde la fecha de constitución de la sociedad o del
17 aumento, según corresponda. Si no se pagare oportunamente al
18 vencimiento del plazo correspondiente, el capital social quedará
19 reducido al monto efectivamente suscrito y pagado. Las acciones
20 cuyo valor no se encuentre totalmente pagado gozarán de los
21 mismos derechos que gozan las acciones totalmente pagadas,
22 salvo en lo relativo a la participación que les corresponda en los
23 beneficios sociales y en las devoluciones de capital, casos en los
24 que concurrirán en proporción a la parte pagada. **Artículo**
25 **Noveno:** Será obligatorio ofrecer preferentemente a los accionistas
26 las acciones de pago emitidas por la Sociedad. **TITULO TERCERO. DE**
27 **LA ADMINISTRACIÓN** **Artículo Décimo:** La administración y
28 representación de la sociedad le corresponderá a doña **Pamela**
29 **Luisa Morales Garrido** quien podrá ejercerlas por sí sola, o bien a
30 través de personas especialmente designadas para ello por

Pag: 4/17



Certificado N°
723456976662
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Alvaro Gonzalez Salinas
NOTARIO PUBLICO MORIR
42^{do} NOTARIA SANTIAGO



1 instrumento privado protocolizado o por escritura pública, con
2 aquellas facultades que expresamente se les otorguen. El
3 administrador tendrá las más amplias facultades de administración
4 y disposición, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos
5 los contratos y convenciones, de cualquier naturaleza que se
6 relacionen directa o indirectamente con el giro social, sin
7 limitación alguna. Por vía ilustrativa, se deja testimonio que las
8 facultades del administrador comprenden, entre otras, las
9 siguientes: **FACULTADES BANCARIAS:** **Uno)** Abrir y cerrar cuentas
10 corrientes bancarias de depósito y de crédito o de ahorro en
11 moneda nacional o extranjera; girar y sobregirar en cuenta
12 corriente y dar órdenes de cargo en cuenta corriente mediante
13 procedimientos computacionales, a través de internet y/o
14 telefónicos; **Dos)** Girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar,
15 cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques y otros
16 documentos a la vista; **Tres)** Retirar talonarios de cheques, solicitar
17 y reconocer saldos; **Cuatro)** Abrir y cerrar cuentas de ahorro a la
18 vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas.
19 **Cinco)** Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en
20 garantía o en comisión de cobranza, hacer protestar, descontar,
21 cancelar letras de cambio, pagarés, cheques y cualesquier clase
22 de instrumentos negociables o efectos de comercio. **Seis)**
23 Contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente
24 con Bancos e Instituciones Financieras, Banco del Estado de Chile,
25 Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de
26 crédito nacionales o extranjeras, bajo cualesquier modalidad y en
27 especial a la que se refiere la Ley dieciocho mil diez, esto es,
28 créditos bajo la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos
29 o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o
30 contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta



ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS N° 1070 PISO 2
SANTIAGO

1 corriente. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin
2 garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no. Abrir
3 en bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y
4 documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles,
5 confirmados e inconfirmados; **Siete)** Autorizar cargos en cuenta
6 corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en
7 cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para
8 cualquier otro fin; **Ocho)** Operar en forma amplia en el mercado
9 de capitales y de inversiones; **Nueve)** Adquirir derechos en fondos
10 mutuos de cualquier tipo. **Diez)** Cobrar y percibir, otorgar finiquitos
11 y cancelaciones, renunciar acciones, reconocer deudas y
12 obligaciones, novar obligaciones, dar prórrogas y esperas, exigir
13 rendiciones de cuentas, remitir, compensar, transigir, aceptar y
14 hacer daciones en pago, rescindir, terminar, revocar y resciliar
15 contratos celebrados por la Sociedad. **Once)** Entregar y retirar
16 bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o
17 garantía. **Doce)** Arrendar cajas de seguridad, abrir las, retirar lo que
18 en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento.

19 **FACULTADES DE COMERCIO EXTERIOR:** **Trece)** Realizar toda clase de
20 operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones
21 de toda clase de bienes, abrir y modificar registros e informes de
22 importación y anexas a los mismos, pudiendo firmar todos los
23 documentos necesarios. **Catorce)** Retirar mercaderías de Aduanas.

24 **Quince)** Representar a la Sociedad ante el Banco Central de Chile
25 y Bancos Comerciales en todo lo relativo a comercio exterior.

26 **Dieciséis)** Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar
27 conocimientos de embarque, cartas de porte o carta guías
28 relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo. CAMBIOS:

29 **Diecisiete)** Realizar toda clase de operaciones de cambios
30 internacionales, pudiendo en especial comprar y vender y, en



Alvaro Gonzalez Salinas
NOTARIO PUBLICO MOR
42º NOTARIA SANTIAGO



1 general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del
2 comercio exterior visible o invisible, hacer conversiones y pactar
3 arbitrajes. **Dieciocho)** Asumir riesgos de diferencia de cambios;
FACULTADES GENERALES: **Diecinueve)** Celebrar, modificar, dejar sin
5 efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver,
6 renovar y poner término a toda clase de contratos o actos
7 jurídicos. **Veinte)** Comprar, adquirir, vender, permutar, aportar y en
8 general, enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles,
9 corporales o incorporales, acciones de sociedades en las que
10 participe la sociedad mandante, bonos, letras de cambio,
11 pagarés, debentures, y cualquier otra clase de valores mobiliarios,
12 pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas,
13 estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra;
14 celebrar ventas condicionales. Estos actos pueden tener por
15 objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los
16 mismos o sobre una parte o cuota de ellos; **Veintiuno)** Ceder a
17 cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la
18 orden o al portador, y aceptar cesiones; **Veintidós)** Celebrar toda
19 clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de
20 promesa de compraventa y el contrato de opción y leasing
respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles. **Veintitrés)**
21 Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de
22 compra. **Veinticuatro)** Depositar y retirar mercaderías o bienes en
23 Almacenes Generales de Depósito y en Almacenes de Aduanas,
24 dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto,
25 endosar vales de depósitos y de prenda. **Veinticinco)** Recibir
26 especies en comodato, mutuo y anticresis, convenir intereses y
27 multas. **Veintiséis)** Contratar y modificar seguros que caucionen
28 contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y
29 cancelarlas. **Veintisiete)** Realizar toda clase de operaciones de



ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO

NOTARIA N° 42

AGUSTINAS N° 1070 PISO 2

SANTIAGO

- 1 bolsa y corretaje. **Veintiocho)** Concurrir a la constitución de toda
2 clase de sociedades, civiles o comerciales, ya sean colectivas, en
3 comandita, pudiendo participar como socia gestora o
4 comanditaria en estas últimas, anónimas o de responsabilidad
5 limitada, cualquiera que sea su objeto, de asociaciones o cuentas
6 en participación, de corporaciones, asociaciones gremiales y de
7 cooperativas, e incorporarse a las ya existentes. Asimismo,
8 concurrir a la modificación, fusión, transformación, división,
9 disolución y liquidación de aquéllas en que la Sociedad forme parte,
10 retirarse de ellas, representar a la Sociedad con voz y voto en las
11 Juntas y en todos los demás órganos de las sociedades o entidades
12 de que forme parte o tenga interés, y, suscribir acciones liberadas y
13 de pago; celebrar toda clase de contrato de cuentas en
14 participación **Veintinueve)** Comprar y vender bonos, acciones y
15 valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de
16 retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones.
17 **Treinta)** Contratar trabajadores y servicios, convenir remuneraciones,
18 honorarios y otros derechos, y poner término a los contratos
19 respectivos; fijar y modificar sueldos, salarios, remuneraciones,
20 honorarios y otros beneficios o derechos que se convengan con los
21 trabajadores; **Treinta y uno)** Celebrar y modificar contratos
22 colectivos. **Treinta y dos)** Firmar actas de avenimiento, otorgar
23 finiquitos. **Treinta y tres)** Realizar y pactar la extinción de toda clase
24 de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra
25 forma de extinguir obligaciones. **Treinta y cuatro)** Pedir y otorgar
26 rendiciones de cuentas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de
27 perjuicios, cláusulas penales y multas; renunciar toda clase de
28 acciones. **Treinta y cinco)** Celebrar toda clase de contratos de
29 transporte y fletamiento, sea como fletante, fletador o beneficiario.
30 **Treinta y seis)** Representar a la sociedad con voz y voto en las

Pag: 8/17



Certificado
Nº 723456976662
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO MOR
42^a NOTARIA SANTIAGO



1 sociedades en que forme parte. **Treinta y siete)** Conceder quitas o
2 esperas. **Treinta y ocho)** Nombrar Agentes, representantes,
3 comisionistas, distribuidores y concesionarios, celebrar contratos de
4 corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y
5 vender. **Treinta y nueve)** Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos,
6 servidumbres y censos. **Cuarenta)** Pedir y aceptar adjudicaciones de
7 toda clase de bienes. **Cuarenta y uno)** Dar y tomar en
8 arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes
9 corporales o incorporales, raíces y muebles, incluyendo el
10 arrendamiento con opción de compra o leasing **Cuarenta y dos)**
11 Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por
12 subrogación, por cesión de bienes, todo lo que el mandante
13 adeudare y, en general, extinguir obligaciones; declarar, hacer
14 liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales,
15 imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir
16 restituciones.; **Cuarenta y tres)** Transferir, adquirir y celebrar contratos
17 de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o
18 industrial y procedimientos industriales. Participar en todos los asuntos
19 relacionados con marcas comerciales, patentes de invención,
20 modelos industriales y propiedad intelectual; solicitar y tramitar ante
21 las autoridades correspondientes, en especial, el Departamento de
22 Propiedad Industrial, Departamento de Derechos Intelectuales, la
23 obtención, renovación, modificación, prolongación y transferencia
24 de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales
25 y derechos de propiedad intelectual; formular oposiciones y deducir
26 demandas de nulidad de los mismos, solicitar anotaciones de
27 licencias, formular toda clase de presentaciones, oposiciones,
28 protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar
29 explotaciones, solicitar testimonios, efectuar los pagos de impuestos,
30 derechos u honorarios y anualidades; cobrar y percibir dinero,



ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS N° 1070 PISO 2
SANTIAGO

1 documentos y títulos o certificados, modificar las solicitudes
2 presentadas; actuar ante los tribunales administrativos o judiciales
3 con facultad de iniciar toda clase de acciones, desistir las acciones
4 deducidas, renunciar los recursos y los términos legales, transigir y
5 delegar total o parcialmente este poder o ejercerlo por medio de
6 delegados constituidos anteriormente o que constituyan en el futuro
7 y revoquen las delegaciones. **Cuarenta y cuatro)** Solicitar
8 concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto,
9 terrestres o marítimas. **Cuatro y cinco)** Representar a la sociedad sin
10 restricciones ante todos los organismos públicos, políticos o
11 administrativos, municipalidades, empresas fiscales o en las que el
12 Estado tenga participación, Contraloría General de la República,
13 Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería
14 General de la República, ministerios, en especial, el Ministerio de
15 Obras Públicas, superintendencias, corporaciones públicas,
16 administradoras de fondos de pensiones, instituciones de previsión,
17 instituciones de salud previsional, autoridades del trabajo, o ante
18 cualquier organismo público o estatal, ya sea fiscal, semifiscal,
19 centralizado o descentralizado, autónomo o particular; **GARANTIAS:**
20 **Cuarenta y seis)** Tomar bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar
21 hipotecas, incluso con cláusula de garantía general. **Cuarenta y**
22 **siete)** Recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios,
23 derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales sea en
24 prenda civil o comercial de cualquier tipo o mediante prendas sin
25 desplazamiento o especiales y cancelarlas. Las hipotecas y prendas
26 pueden caucionar obligaciones propias o de terceros relacionados a
27 la sociedad o de sus socios; **Cuarenta y ocho)** Gravar todos los bienes
28 sociales, en especial, aquellos a que se refieren los numerales
29 anteriores, con servidumbres, usufructos, prohibiciones, prendas de
30 toda clase u otros gravámenes, con o sin cláusula de garantía



Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO MOR
42^a NOTARIA SANTIAGO



1 general, según proceda; aceptar en favor de la Sociedad
2 gravámenes y alzarlos, cancelarlos, dividirlos o posponerlos; **Cuarenta**
3 **y nueve)** Aceptar y otorgar fianzas, solidaridad, y acordar cláusulas
4 penales y multas a favor o en contra de la Sociedad y pactar
5 indivisibilidad. **Cincuenta)** Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso
6 con cláusula de garantía general, posponer, alzar y servir hipotecas.
7 **Cincuenta y uno)** Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores
8 mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o
9 incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria,
10 industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras
11 especiales y cancelarlas, otorgar fianzas y constituir a la sociedad en
12 codeudora solidaria. **Cincuenta y dos)** Constituir hipotecas y prendas
13 sobre bienes inmuebles y muebles de la sociedad, respectivamente y
14 constituir a la sociedad en fiadora y codeudora solidaria, otorgar y
15 aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés
16 y toda clase de instrumentos negociables, sea para caucionar
17 obligaciones propias o ajenas. **FACULTADES VARIAS: Cincuenta y tres)**
18 Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia certificada o
19 no, giros y encomiendas. **Cincuenta y cuatro)** Celebrar toda clase de
20 contratos de construcción por suma alzada o administración y
21 subcontratar. **Cincuenta y cinco)** Presentarse a toda clase de
22 propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se
23 requieran al efecto. **Cincuenta y seis)** Manifestar pertenencias
24 mineras, solicitar mensuras, oponerse a manifestaciones o mensuras,
25 enajenar derechos sobre pertenencias mineras, comprar, vender y
26 enajenar acciones de sociedades mineras, modificarlas, designar
27 administradores en dichas sociedades, celebrar contratos de
28 arrendamiento, explotación y avío sobre las minas y minerales,
29 suscribir declaraciones juradas.- **FACULTADES JUDICIALES: Cincuenta y**
30 **siete)** Representar en juicio a la sociedad ante toda clase de



ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS N° 1070 PISO 2
SANTIAGO

1 tribunales ordinarios o especiales con facultades señaladas en el
2 inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil,
3 esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o acción
4 deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o
5 a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros
6 facultades de arbitrajadores, aprobar convenios judiciales y
7 extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver
8 posiciones. La facultad de transigir, comprende también la
9 transacción extrajudicial. **FACULTAD DE OTORGAR MANDATOS Y**
10 **DELEGAR FACULTADES Y AUTOCONTRATAR: Cincuenta y ocho)** Otorgar
11 mandatos generales o especiales, pudiendo a su vez, otorgar a los
12 mandatarios, la facultad de conferir mandatos y revocarlos,
13 modificarlos y delegar en todo o en parte sus atribuciones de
14 administración que la sociedad detente de terceros, en cualquier
15 persona natural o jurídica. **Cincuenta y nueve)** Conferir mandatos
16 generales o especiales, judiciales o extrajudiciales, y revocarlos;
17 delegar en todo o en parte las facultades que se consignan
18 precedentemente y reasumir en cualquier momento. **TITULO CUARTO.**
19 **JUNTAS DE ACCIONISTAS Artículo Décimo Primero:** Los accionistas se
20 reunirán en juntas ordinarias y extraordinarias. Las juntas ordinarias se
21 celebrarán una vez al año, dentro del cuatrimestre siguiente a la
22 fecha del balance. **Artículo Décimo Segundo:** La junta ordinaria de
23 accionistas conocerá de las siguientes materias: **I)** el examen de la
24 situación de la sociedad y de los informes de los auditores externos y
25 la aprobación o rechazo del balance y estados financieras
26 presentadas por el administrador o los liquidadores, cuando
27 corresponda; **II)** la distribución de las utilidades de cada ejercicio y,
28 en especial, el reparto de dividendos, y **III)** en general, cualquiera
29 material de interés que no sea propia de una junta extraordinaria.
30 Son materias de junta extraordinaria de accionistas conocer y

Pag: 12/17



Certificado N°
723456976662
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Alvaro Gonzalez Salinas
NOTARIO PUBLICO MCR
42º NOTARIA SANTIAGO



pronunciarse sobre modificaciones estatutarias y las materias señaladas en el artículo sesenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas que sean aplicables de acuerdo a lo establecido en estos estatutos. **Artículo Décimo Tercero:** Las juntas de accionistas serán convocadas mediante carta certificada enviada por el administrador a cada accionista, con a lo menos quince días corridos de anticipación a la fecha de la Junta. Los accionistas podrán asistir personalmente, o bien, hacerse representar por otra persona a la que hayan otorgado por escrito un poder suficiente al efecto. Podrán celebrarse válidamente aquellas juntas a las que concurran la totalidad de las acciones suscritas, aún cuando se realicen fuera del domicilio social o no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación. **Artículo Décimo Cuarto:** Las juntas de accionistas se constituirán con la asistencia de la mayoría absoluta del total de las acciones suscritas. **Artículo Décimo Quinto:** Todos los acuerdos de las juntas de accionistas se adoptarán con el voto de la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto. Sin embargo, se requerirá el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto para tomar cualquier acuerdo relativo a los aumentos de capital y a las materias enumeradas en el artículo sesenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas. **Artículo Décimo Sexto:** En los casos de aumento de capital, la junta de accionistas deberá aprobar los aportes no consistentes en dinero y sus estimaciones. **Artículo Décimo Séptimo:** La sociedad sólo llevará el libro de actas de Juntas de Accionistas y el Registro de Accionistas. **Artículo Décimo Octavo:** La comunicación entre la sociedad y sus accionistas será por medio de cartas despachadas por el administrador por correo certificado al domicilio que éstos tengan registrado en la sociedad, a través de Notario Público o bien por correo privado. **Artículo Décimo Noveno:** Cada



Certificado
723456976662
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

1 vez que sea necesario precisar en general a qué accionistas
2 corresponde un determinado derecho social, se considerarán
3 aquéllos que se encuentren inscritos en el Registro de Accionistas con
4 cinco días hábiles de anticipación a aquél desde el cual puede
5 ejercerse el derecho. **TÍTULO QUINTO. DEL BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE**
6 **UTILIDADES Artículo Vigésimo:** Al treinta y uno de Diciembre de cada
7 año la sociedad practicará un balance general y un estado de
8 ganancias y pérdidas del respectivo ejercicio comercial. **Artículo**
9 **Vigésimo Primero:** La junta de accionistas será soberana para
10 acordar repartir dividendos definitivos sin estar sujeta a mínimos.
11 **Artículo Vigésimo Segundo:** Los dividendos se pagarán
12 exclusivamente de las utilidades líquidas del ejercicio, o de las
13 retenidas provenientes de balances aprobados por juntas generales
14 de accionistas. Sin embargo, si la sociedad tuviere pérdidas
15 acumuladas, las utilidades generales del ejercicio se destinarán
16 primeramente a absorberlas. Si hubiere pérdidas de un ejercicio,
17 éstas serán absorbidas con las utilidades retenidas, de haberlas.

18 **TÍTULO SEXTO. FISCALIZADORES DE LA ADMINISTRACIÓN Artículo**
19 **Vigésimo Tercero:** No se requerirá la designación de auditores
20 externos ni inspectores de cuentas, salvo que la junta de accionistas
21 así lo acuerde. En este último caso, la designación se efectuará con
22 el fin que examinen la contabilidad, inventario, balance y otros
23 estados financieros y le informen por escrito sobre el cumplimiento de
24 este encargo. **TÍTULO SÉPTIMO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
25 **SOCIEDAD Artículo Vigésimo Cuarto:** La sociedad se disolverá por
26 acuerdo de la Junta de Accionistas o por sentencia judicial
27 ejecutoriada. **Artículo Vigésimo Quinto:** Disuelta la sociedad, su
28 liquidación se practicará por una o más personas designadas por la
29 Junta de Accionistas, quienes la representarán judicial y
30 extrajudicialmente y estarán premunidas de todas las facultades de



1 administración y disposición que les confiera la Junta de Accionistas.
2 La Junta de Accionistas que designe a los liquidadores podrá
3 determinar que ellos sean remunerados y fijar la cuantía de la
4 remuneración a que ellos tendrán derecho. **TITULO OCTAVO.**
5 **JURISDICCIÓN Y ARBITRAJE Artículo Vigésimo Sexto:** Cualquier duda,
6 dificultad o controversia que ocurra entre los accionistas en su
7 calidad de tales o entre éstos y la sociedad o sus administradores,
8 sea durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación, se
9 resolverá por un árbitro mixto quien fijará el procedimiento y fallará
10 de acuerdo a derecho. Las partes en conflicto designarán de mutuo
11 acuerdo la persona del árbitro. A falta de acuerdo, la designación la
12 efectuará la Cámara de Comercio de Santiago. Para tales efectos,
13 los accionistas otorgan poder especial irrevocable a favor de la
14 Cámara de Comercio de Santiago para que, ante el requerimiento
15 escrito de cualquiera de ellos, designe el árbitro mixto de entre los
16 miembros del cuerpo de árbitros del Centro de Arbitraje y Mediación
17 de Santiago. El sólo requerimiento de cualquiera de los accionistas a
18 la Cámara para la designación del árbitro, implicará la falta de
19 acuerdo. Los accionistas hacen expresa reserva de recusar o vetar
20 hasta tres árbitros de los propuestos por la Cámara. En contra de las
21 resoluciones del árbitro que sea designado en la forma descrita, no
22 procederá recurso alguno, por lo cual las partes renuncian
23 expresamente a ellos. El árbitro designado de conformidad con la
24 presente cláusula quedará expresamente facultado para resolver
25 cualquier asunto relacionado con su competencia o jurisdicción.

Pag: 15/17
26 **TITULO NOVENO. DISPOSICIÓN FINAL Artículo Vigésimo Séptimo:** En el
27 silencio de estos estatutos se aplicarán las disposiciones contenidas
28 en los artículos cuatrocientos veinticuatro a cuatrocientos cuarenta y
29 seis del Código de Comercio u otras que se dicten para las
30 sociedades por acciones y, a falta de ellas, las especiales sobre



1 sociedades anónimas cerradas, pero sólo en cuanto no se
2 contrapongan a lo establecido en los estatutos. **TITULO DÉCIMO.**

3 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Artículo Primero Transitorio:** El capital
4 social asciende a la suma de un millón de pesos y se encuentra
5 dividido en mil acciones, todas nominativas, de una única serie y sin
6 valor nominal, las que se suscriben y pagan de la siguiente manera:
7 a) doña Pamela Morales Garrido, suscribe seiscientas acciones, las
8 que paga en este acto con seiscientos mil pesos, al contado y en
9 dinero en efectivo. b) doña Magdalena Montes Foster suscribe
10 cuatrocientas acciones, las que paga en este acto con
11 cuatrocientos mil pesos, al contado y en dinero en efectivo.

12 **Artículo Segundo Transitorio:** Si la sociedad llegare a tener un solo
13 accionista, todas las decisiones y acuerdos serán adoptados por la
14 unanimidad de las acciones emitidas con derecho a voto. Por
15 consiguiente, todas las referencias hechas a los accionistas en los
16 estatutos y en la ley, se entenderán hechas al único accionista de
17 la sociedad. **SEGUNDO:** Para todos los efectos derivados del
18 presente instrumento las partes fijan domicilio en la ciudad y
19 comuna de Santiago. **TERCERO:** Queda expresamente facultado don
20 Jaime Nicanor Cortés Lizama, contador auditor, cédula de
21 identidad número doce millones ciento noventa y un mil seiscientos
22 noventa y uno guion seis para que, actuando, en nombre y
23 representación de la Sociedad, puedan efectuar los trámites de
24 iniciación de actividades, de obtención de certificado de
25 inscripción en el Rol Único Tributario del Servicio de Impuestos
26 Internos, obtención de clave secreta de Internet para operar ante
27 el Servicio de Impuestos Internos, solicitudes de timbraje de toda
28 clase de libros, registros y documentos y, asimismo, firmar, ingresar y
29 tramitar en representación de la Sociedad cualquier informe,
30 formulario o declaración que deba presentarse o tramitarse en el



Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO MOR
42^a NOTARIA SANTIAGO



1 Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República o
2 la Municipalidad respectiva. **CUARTO:** Se faculta al portador de una
3 copia de esta escritura y de su extracto para que requiera las
4 inscripciones, anotaciones y publicaciones que sean procedentes, y
5 para efectuar todos los trámites conducentes a la legalización de la
6 sociedad. Minuta redactada por el abogado don Juan Pablo
7 Arriagada Aljaro.-En comprobante y previa lectura, los
8 comparecientes se ratifican y firman.- Se deja constancia que la
9 presente escritura, se encuentra anotada en el Libro de Repertorio
10 de Instrumentos Públicos de esta Notaría con esta misma fecha.- Se
11 da copia. Doy Fe.-

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

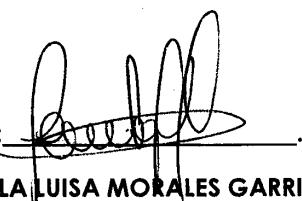
26

27

28

29

30

Firma: 

PAMELA LUISA MORALES GARRIDO

Cédula: 12.752.475-0



Firma: Magdalena Montes

MAGDALENA MONTES FOSTER

Cédula: 21.291.456 - 8



Alvaro Gonzalez Salinas
NOTARIO PUBLICO MOR
48º NOTARIA SANTIAGO

Pag: 17/17



Certificado
723456976662
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>